

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929) CELEBRADO ENTRE BONGA BUSTAMANTE S.A.S. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de Prórroga No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día diez (10) de septiembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2866 - "INNOVAR PARA RESOLVER" Y 2853 "PARTICIPACIÓN INCIDENTE PARA QUE BOSA RECUPERE LA CONFIANZA Y CAMINE SEGURA”**, con la sociedad **BONGA BUSTAMANTE S.A.S.** identificada con Nit 800.181.439-7, en calidad de contratista. **2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**, se fijó inicialmente HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de prestación de servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**, se pactó inicialmente por la suma de: **SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$627.317.094,00)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1684 del cuatro (04) de agosto de 2025, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar. **4.-** Que con fecha quince (15) de septiembre de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**. **5.-** Que el contratista **BONGA BUSTAMANTE S.A.S.** mediante comunicación escrita fechada del veintitrés (23) de diciembre de 2025 con oficio BONGA-OFICIO-001-CTO-812-2025-CTO-PS (137929), solicitó prorrogar el contrato *“por el término de un (1) mes, comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el 31 de enero de 2026, sin modificación del valor contractual”*, argumentando lo siguiente:

“(…)

La presente solicitud obedece a que, a la fecha, se encuentran actividades pendientes de ejecución, indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual, las cuales no fue posible culminar dentro del plazo inicialmente pactado. Dichas actividades corresponden a:

- Entrega de quinientos (500) kits, pendientes de diseño y fabricación.
- Entrega de novecientas cuarenta y siete (947) sillas.
- Entrega de cuatro mil trescientos (4.300) volantes, pendientes de diseño y fabricación.
- Entrega de treinta (30) estampillas, pendientes de diseño y fabricación.
- Entrega de tres mil doscientos cincuenta (3.250) certificados, pendientes de diseño y fabricación.
- Entrega de bonos correspondientes a la bolsa de incentivos.
- Ejecución total del monto agotable, incluyendo, entre otros, chaquetas actualmente en proceso de producción, tiquetes de TransMilenio y demás solicitudes que sean requeridas por la Entidad, de conformidad con las necesidades contractuales.

(…)”

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929) CELEBRADO ENTRE BONGA BUSTAMANTE S.A.S. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

6.- Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2025, suscrito por el Apoyo a la Supervisión y el Supervisor del Contrato y Ordenador del Gasto (el cual hace parte integral del presente documento, incluyendo el cronograma estimado de actividades) se aprueba y autoriza la modificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**, conforme al siguiente análisis:

“Que mediante oficio BONGA-OFICIO-001-CTO-812-2025-CTO-PS (137929) del veintitrés (23) de diciembre de 2025, el contratista BONGA BUSTAMANTE S.A.S. solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Bosa la prórroga del Contrato No. CTO-812-2025 – CTO-PS (137929), informando que, a la fecha, existen actividades pendientes de ejecución que resultan indispensables para el cumplimiento integral del objeto contractual y que no fue posible culminar dentro del plazo inicialmente pactado.

Que las actividades pendientes corresponden a la entrega de bienes y productos que se encuentran en etapa de diseño, fabricación y producción, entre los que se incluyen quinientos (500) kits, novecientos cuarenta y siete (947) sillas, cuatro mil trescientos (4.300) volantes, treinta (30) estampillas y tres mil doscientos cincuenta (3.250) certificados, así como la entrega de bonos asociados a la bolsa de incentivos y la ejecución total del monto agotable, incluyendo elementos actualmente en proceso de producción tales como chaquetas, tiquetes de TransMilenio y demás solicitudes que sean requeridas por la Entidad, de conformidad con las necesidades contractuales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se desarrolla bajo un enfoque de concertación con la ciudadanía, lo cual implicó ajustes en el cronograma inicialmente previsto, derivados de los acuerdos establecidos con los beneficiarios respecto a las fechas de entrega de los incentivos y demás productos, particularmente la programación de entrega de los bonos para el mes de enero, situación que hizo necesario reprogramar algunas actividades operativas y logísticas. En este sentido, la ampliación del plazo contractual resulta indispensable para garantizar el cumplimiento integral del objeto del contrato, asegurar la entrega efectiva de los incentivos conforme a lo acordado con la comunidad y mantener las condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia en la ejecución de las obligaciones contractuales.

Que la culminación de las actividades mencionadas requiere un plazo adicional, teniendo en cuenta que los procesos de diseño, fabricación, producción y entrega deben garantizar condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia, conforme a los requerimientos técnicos y operativos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento contractual, ha verificado que las actividades pendientes son necesarias para asegurar el cumplimiento cabal del objeto contractual, y que la ampliación del plazo permite finalizar la ejecución sin afectar las condiciones esenciales del contrato ni el interés público.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales se encuentran facultadas para realizar las modificaciones contractuales necesarias que garanticen el adecuado cumplimiento del objeto del contrato, siempre que dichas modificaciones resulten razonables, proporcionales y no impliquen incremento del valor contractual.

A su vez, se considera procedente y necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato y adicionalmente la extensión del plazo contractual, atendiendo lo dispuesto en el PARÁGRAFO PRIMERO cláusula sexta según el cual, en caso de prórroga de la ejecución del contrato, el contratista se obliga a modificar la garantía única conforme a las normas legales vigentes. por el término solicitado, toda vez que la prórroga no genera costos adicionales, no modifica las condiciones esenciales del contrato y permite garantizar la entrega total de los bienes y la ejecución completa del monto agotable, asegurando así el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista...”

(...)

“...Desde el apoyo a la supervisión se ha realizado el seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, considerando que la ampliación del plazo resulta indispensable para garantizar la culminación satisfactoria de las actividades remanentes y asegurar que el objeto del contrato se cumpla en su totalidad. Esta prórroga no implica una modificación de las obligaciones pactadas, ni requiere la asignación de recursos adicionales, toda vez que conforme al análisis financiero del contrato, se encuentran disponibles los recursos estimados para satisfacer

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PRÓRROGA No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929) CELEBRADO ENTRE BONGA BUSTAMANTE S.A.S. Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

las necesidades establecidas, sino una medida necesaria para entregar un resultado de calidad que satisfaga plenamente las necesidades de la entidad y la satisfacción del interés general.”

7.- Que, revisadas por la supervisión del contrato las razones expuestas por el contratista, así como las condiciones actuales de ejecución y la necesidad de la entidad, se concluye la pertinencia de modificar la cláusula TERCERA del contrato, prorrogando la vigencia del mismo en un (1) mes, a partir del día siguiente de la fecha de terminación, es decir desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de enero de la misma vigencia. 8.- Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente y que vistas las anteriores consideraciones es procedente suscribir la presente modificación. 9.- Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR. - CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**, la cual quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del correspondiente contrato será **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.”

CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR. - El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA 812-2025 CTO-PS (137929)**, por el término de: un (1) mes, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día primero (01) de enero de 2026, hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2026, inclusive, conforme al cronograma estimado para las actividades a ejecutar en dicho plazo, el cual hace parte integral a la presente Prórroga, de acuerdo con las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA SEXTA. – Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Miryan Cristina Parra Duque – Abogada contratación FDLB 

Revisó: Carolina Castañeda Lastra – Abogada contratación FDLB 